



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 134-2025-EPS-M/GG

Moyobamba, 30 de octubre de 2025

VISTO:

El Informe N° 01267-2025-EPS-M/GG/GO de fecha 29 de octubre de 2025, la Resolución de Gerencia General N° 095-2025-EPS-M/GG de fecha 18 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A. a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 095-2025-EPS-M/GG, de fecha 18 de julio de 2025, se resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación Final del CONTRATO N° 06-2024-EPS-M/GG suscrito el 05 de noviembre de 2024, entre la EPS MOYOBAMBA S.A. y la empresa ECO GROUP S.A.C, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE EDIFICACIÓN; EN EL(LA) CASETA DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO DE LA PTAP SAN MATEO-SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" con CUI N° 2620045, por el monto de S/ 81,741.03 (Ochenta y un mil setecientos cuarenta y uno con 03/100 Soles), y un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 2.67 (Dos con 67/100 soles), conforme al siguiente desgregado:

Contrato Principal	S/.	71,302.10
Adicional de Obra N° 01	S/.	9,715.18
Deductivo Vinculante de Obra N°01	-S/.	2,561.68
Mayores Metrados	S/.	3,231.86
Reintegro	S/.	53.57
del Contrato Principal	S/.	66.52
Reintegro del Adicional de Obra N° 01	-S/.	9.72
Mayores Metrados	-S/.	3.23
Costo Total de La Obra	S/.	81,741.03



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Acoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 134-2025-EPS-M/GG

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, para efectos de activar la obra señalada en el Artículo Primero, se deberá de activar el monto contable de S/ 86,741.03 (Ochenta y seis mil setecientos cuarenta y uno con 03/100 soles) cuya cuenta contable es 3392111180.

ARTÍCULO QUINTO. – APROBAR el saldo a favor del contratista ejecutor de obra ECO GROUP S.A.C., el monto de S/ 2.67 (Dos con 67/100 soles), por ejecución de obra.

Que, mediante documento s/n de fecha 31 de julio de 2025, el Gerente General de la Empresa ECO GROUP S.A.C., solicita la desestimación de un cobro por un monto de S/ 2.67 (Dos y 67/100 soles), el cual figura como saldo a favor de la empresa a la cual representa. Dicho saldo corresponde a la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE EDIFICACIÓN; EN EL(LA) CASETA DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO DE LA PTAP SAN MATEO-SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – CUI 2620045";

Que, mediante Informe N° 689-2025-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS, de fecha 28 de octubre de 2025, la Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, señala lo siguiente:

"(...)"

II. ANALISIS:

2.1. La Resolución de Gerencia General N° 095-2025-EPS-M/GG de liquidación de Obra y supervisión, en su artículo quinto aprueba un saldo a favor del contratista ejecutor de obra ECO GROUP SAC por un monto total de S/ 2.67 (Dos con 67/100 soles), correspondiente a la ejecución de obra.

Al respecto, el contratista ejecutor ECO GROUP SAC mediante documento sin nombre de fecha 31 de julio 2025, da a conocer a la EPS Moyobamba SA que desestima del cobro del saldo a favor, el cual fue de S/ 2.67 (Dos con 67/100 soles).

2.2. Considerando lo anterior, resulta necesario que se vuelva a reconsiderar el monto total de la liquidación de obra, determinada en S/ 81,741.03 (Ochenta y un mil setecientos cuarenta y uno con 03/100 soles), en base con la siguiente estructura:

Cuadro N°1
Estructura de Liquidación de obra inicial

Contrato Principal	SI.	71,302.10
Adicional de Obra N° 01	SI.	9,715.18
Deductivo Vinculante de Obra N°01	-SI.	2,561.68
Mayores Metrados	SI.	3,231.86
Reintegro	SI.	53.57



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 134-2025-EPS-M/GG

	del Contrato Principal	SI.	66.52
	Reintegro del Adicional de Obra N° 01	-SI.	9.72
	Mayores Metrados	-SI.	3.23
Costo Total de La Obra		SI.	81,741.03

Fuente: Resolución De Gerencia General N°095-2025-EPS-M/GG

- 2.3. Teniendo en cuenta la renuncia del contratista a su saldo a favor de S/ 2.67 (Dos con 67/100 soles), la nueva estructura de Liquidación quedaría de la siguiente manera:

Cuadro N°2
Estructura de Liquidación de obra recalculado

Contrato Principal		S/.	71,302.10
Adicional de Obra N° 01		S/.	9,715.18
Deductivo Vinculante de Obra N°01		-S/.	2,561.68
Mayores Metrados		S/.	3,229.19
Reintegro		S/.	53.57
	del Contrato Principal	S/.	66.52
	Reintegro del Adicional de Obra N° 01	-S/.	9.72
	Mayores Metrados	-S/.	3.23
Costo Total de La Obra		S/.	81,738.36

Fuente: Elaboración propia

III. CONCLUSIONES

- 3.1. La empresa contratista ECO GROUP S.A.C. ha manifestado formalmente su renuncia al cobro del saldo a favor de S/ 2.67, contenido en la Resolución de Gerencia General N°095-2025-EPS-M/GG.
- 3.2. Dicha renuncia implica una modificación en el monto total de la liquidación final, reduciendo el costo total de la obra a **S/ 81,738.36 (Ochenta y un mil setecientos treinta y ocho con 36/100 soles)**.
- 3.3. La modificación propuesta no altera la estructura contractual ni técnica de la obra ejecutada, tratándose únicamente de un ajuste administrativo y contable en la liquidación final.
- 3.4. Corresponde a la Gerencia General de la EPS Moyobamba S.A. emitir la resolución modificatoria que reconozca el nuevo monto final, dejando sin efecto el saldo a favor previamente aprobado.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 134-2025-EPS-M/GG

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Emitir una nueva Resolución de Gerencia General, modificando la Resolución N°095-2025-EPS-M/GG, a fin de aprobar la liquidación final de la obra por el monto total de S/ 81,738.36 (Ochenta y un mil setecientos treinta y ocho con 36/100 soles.), y poder proceder con el cierre de la inversión en el sistema invierte.pe.
- 4.2. Incorporar en el expediente técnico y contable de la obra la comunicación presentada por la empresa ECO GROUP S.A.C., como sustento de la modificación del monto total de la liquidación final de obra
- 4.3. Remitir copia de la resolución modificatoria a las áreas correspondientes, a fin de que éstas tomen conocimiento y procedan con los reajustes respectivos.

(...)"

Que, mediante Informe N° 01267-2025-EPS-M/GG/GO, de fecha 29 de octubre de 2025, la Gerencia de Operaciones, señala lo siguiente:

"(...)

Por medio de la presente, me dirijo a usted para expresarle un cordial saludo y, a la vez, remitir el documento de la referencia, emitido por la Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, mediante el cual se informa que la empresa contratista ECO GROUP S.A.C. ha manifestado formalmente su renuncia al cobro del saldo a favor de S/ 2.67 (Dos con 67/100 soles), correspondiente a la ejecución de la obra "Renovación de edificación en la caseta de dosificación de sulfato de aluminio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable San Mateo - Sistema de Agua Potable San Mateo, en la localidad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín", con CUI N°2620045, contenida en la Resolución de Gerencia General N°095-2025-EPS-M/GG.

Dicha renuncia implica una modificación en el monto total de la liquidación final, reduciendo el costo total de la obra a S/ 81,738.36 (Ochenta y un mil setecientos treinta y ocho con 36/100 soles). Cabe precisar que la modificación propuesta no altera la estructura contractual ni técnica de la obra ejecutada, tratándose únicamente de un ajuste administrativo y contable en la liquidación final.

En tal sentido, se recomienda que, por su intermedio, se disponga la modificación de la Resolución de Gerencia General N°095-2025-EPS-M/GG, a fin de aprobar la liquidación final de la obra por el monto total de S/ 81,738.36, y de esta manera proceder con el cierre de la inversión en el sistema invierte.pe.

(...)"

Que, mediante proveído s/n, de fecha 30 de octubre de 2025, la Gerencia General remitió el presente expediente administrativo, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutivo;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 134-2025-EPS-M/GG

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General", establece: "El acto Administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme el ordenamiento jurídico";

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del citado TUO de la LPAG, establece que: "La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado". En ese extremo, no caben situaciones falaces o no ajustadas a ley, que por su naturaleza jurídica afecten el interés público;

Que, el referido TUO de la LPAG establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos: i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancia sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;

Juan Carlos Morón Urbina¹ señala que la institución de la revocación consiste en la potestad que la ley confiere a la administración para que, en cualquier tiempo, de manera directa, de oficio o a pedido de parte y mediante un nuevo acto administrativo modifique, reforme, sustituya o extinga los efectos jurídicos de un acto administrativo conforme a derecho, aun cuando haya adquirido firmeza debido a que su permanencia ha devenido —por razones externas al administrado— en incompatible con el interés público tutelado por la entidad.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

En ese contexto, dado a que mediante documento s/n de fecha 31 de julio de 2025, el Gerente General de la Empresa ECO GROUP S.A.C., solicita a la entidad la desestimación de un cobro por un monto de S/ 2.67 (Dos y 67/100 soles), el cual figura como saldo a favor de la empresa a la cual representa en la Resolución de Gerencia General N° 095-2025-EPS-M/GG, de fecha 18 de julio de 2025, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente a efectos de modificar el monto de la liquidación final del CONTRATO N° 06-2024-EPS-M/GG suscrito el 05 de noviembre de 2024, entre la EPS MOYOBAMBA S.A. y la empresa ECO GROUP S.A.C, para la ejecución de la obra IOARR: "RENOVACIÓN DE EDIFICACIÓN; EN EL(LA) CASETA DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO DE LA PTAP SAN MATEO-SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA,

¹ Morón, U. J. C. (2011). *La revocación de actos administrativos, interés público y seguridad jurídica*. Derecho PUCP, 67, 419-455.



"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en régimen de apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 134-2025-EPS-M/GG

DISTRITO DE MOYOBAMBA PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" con
CUI N° 2620045

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE, de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N° 01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Contabilidad, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR los artículos primero y cuarto de la Resolución de Gerencia General N° 095-2025-EPS-M/GG de fecha 18 de julio de 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO APROBAR la Liquidación Final del CONTRATO N° 06-2024-EPS-M/GG suscrito el 05 de noviembre de 2024, entre la EPS MOYOBAMBA S.A. y la empresa ECO GROUP S.A.C, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACION DE EDIFICACION; EN EL(LA) CASETA DE DOSIFICACION DE SULFATO DE ALUMINIO DE LA PTAP SAN MATEO-SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con Código Único de Inversiones N° 2620045, por el monto final de S/ 81,738.36 (Ochenta y un mil setecientos treinta y ocho con 36/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato Principal	S/.	71,302.10
Adicional de Obra N° 01	S/.	9,715.18
Deductivo Vinculante de Obra N°01	-S/.	2,561.68
Mayores Metrados	S/.	3,229.19
Reintegro	S/.	53.57
del Contrato Principal	S/.	66.52
Reintegro del Adicional de Obra N° 01	-S/.	9.72
Mayores Metrados	-S/.	3.23
Costo Total de La Obra	S/.	81,738.36



"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 134-2025-EPS-M/GG

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, para efectos de activar la obra señalada en el Artículo Primero, se deberá de activar el monto contable de S/ 86,738.36 (Ochenta y seis mil setecientos treinta y ocho con 36/100 soles) cuya cuenta contable es 3392111180.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO el artículo quinto de la Resolución de Gerencia General N° 095-2025-EPS-M/GG de fecha 18 de julio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – MANTENER vigente la Resolución de Gerencia General N° 095-2025-EPS-M/GG de fecha 18 de julio de 2025, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que el expediente materia de la presente resolución, esté bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. -DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución al contratista ejecutor de obra ECO GROUP S.A.C., Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo
GERENTE GENERAL